



UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Montevideo, 8 de marzo de 2022.

Nº 34/2022

2021/05/001/1073

VISTO: la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 474/2022, de 9 de febrero de 2022, por la que se observa el gasto dispuesto por Resolución Nº 290/021, de 29 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: I) que por la última resolución mencionada, esta Unidad de Compras dispuso la adjudicación de la Licitación Pública Nº 45/021, convocada para el suministro de reactivos para microbiología no dependientes de equipo;

II) que el Tribunal de Cuentas observa el gasto considerando que la Administración Licitadora otorgó incorrectamente a diversos oferentes un plazo para que pudieran presentar documentos que eran esenciales, transgrediéndose de esta forma la cláusula 2.1 del pliego de condiciones particulares y los artículos 63 y 65 del T.O.C.A.F.;

CONSIDERANDO: I) que la cláusula 2.1 del pliego de condiciones particulares exigía la presentación de determinados documentos conjuntamente con la oferta;

II) que la misma cláusula también dispone que en caso de constatarse omisiones y/o incumplimientos en la presentación de la documentación e información requerida, o que ésta no sea presentada en las condiciones solicitadas, la Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles, conforme a lo preceptuado en el artículo 65 del T.O.C.A.F., a efectos de realizar las subsanaciones correspondientes;

III) que en consecuencia, de acuerdo a la mencionada cláusula surge sin hesitaciones la posibilidad que tenía la Administración de solicitar lo que en definitiva requirió, por lo que mal puede aducirse que se transgredieron las disposiciones de los artículos 63 y 65 del T.O.C.A.F.

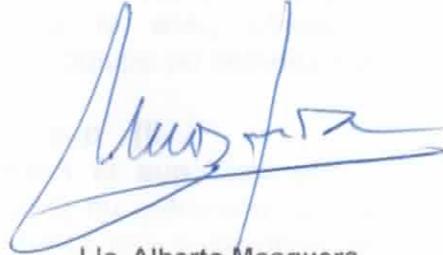
IV) que en su mérito, el requerimiento de la documentación efectuada por esta Unidad de Compras se realizó al amparo de lo establecido por la cláusula 2.1 in fine del pliego de condiciones particulares, siendo su actuación legítima en todos sus términos;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido en los artículos 33, 114 del T.O.C.A.F., 211 literal b) de la Constitución de la República y 163 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007;

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 290/021, de 29 de diciembre de 2021.
- 2º) Comunicar a los Organismos involucrados.
- 3º) Publicar en los sitios web de la Unidad de Compras y en la Agencia Reguladora de Compras Estatales.
- 4º) Remitir al Tribunal de Cuentas.



Lic. Alberto Mosquera
Director Ejecutivo
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas